



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, SANTA BÁRBARA Y LEGIÓN HONDURAS

Nosotros, **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, mayor de edad, casado, médico y cirujano general, hondureño y vecino de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0501-1961-03763 en mi condición de Alcalde Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, electo para el periodo 2022-2026, mediante certificación no.2617-2021 punto III del Acta No. 74 de fecha 20 de diciembre de 2021, que para efectos de este documento se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"**, con amplias facultades para la celebración del presente convenio; Y la organización **LEGIÓN HONDURAS**, siendo organización no gubernamental de mandato y acción humanitario, imparcial, independiente, neutral sin fines de lucro, representado en este acto por el señor **ABNER ABDEL LAITANO AGUILAR**, mayor de edad, casado, abogado y Máster en Política Exterior y Diplomacia, hondureño con documento nacional de identificación número 0801-1983-12997 actuando en condición de Representante Legal de la Asociación Legión Honduras, con personería jurídica conferida mediante resolución 02526-2021 otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización y cuyo inscripción consta en el asiento número 67 y tomo 17 del Registro unificado de personas jurídicas civiles del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán

Ambas instituciones con amplias facultades para suscribir este Convenio de cooperación, el cual se registrá bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que son objetivos de la Municipalidad de Trinidad Santa Bárbara la búsqueda de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Trinidad

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que **Legión Honduras** tiene como finalidad proteger la dignidad humana, así como cumplir con los principios humanitarios y fortalecer las capacidades de las personas ante situaciones de crisis, desastre, calamidad y emergencia.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una u otra, el logro eficaz de los objetivos comunes para el fortalecimiento de los más vulnerables.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que tanto la **Municipalidad de Trinidad**, como **Legión Honduras** poseen un valioso recurso humano, personal altamente calificado para los propósitos y objetivos de ambas instituciones, tomando en cuenta que los desafíos actuales hacen pertinente programas y proyectos de cooperación.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Por lo tanto, se acuerda que **Legión Honduras** proveerá

que se registrá por las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA: LA COOPERACIÓN**

Las partes convienen unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante apoyo que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de optar para el logro de los objetivos.

La cooperación será ejecutada a través de un cronograma de atención en mutuo consentimiento por ambas partes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS**

#### **Objetivo General**

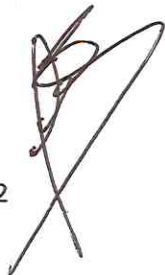
Establecer una alianza estratégica de cooperación entre **Municipalidad de Trinidad y LEGIÓN HONDURAS**, para la ejecución de proyectos y programas de Salud, Educación, Cambio Climático, Gestión de Riesgos, Gobernanza y Transparencia, Derechos de la Mujer, o de interés para las partes, con el fin supremo de la protección de la dignidad humana y mejorar las capacidades de los habitantes en vulnerabilidad.

### **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A PLANIFICARSE Y DESARROLLARSE**

1. Facilitar atención gratuita dental a mujeres del municipio de Trinidad
2. Construcción de Huertos Familiares a favor de habitantes en extrema necesidad
3. Construcción de Letrinas y/o baños a favor de habitantes en extrema necesidad
5. Actividades orientadas en temas como ser; Salud, Educación, Cambio Climático, Gestión de Riesgos, Gobernanza y Transparencia, Derechos de la Mujer u otros de interés para las partes.
6. Monitoreo y seguimiento de los beneficiarios
- 7.- Fomentar y coordinar Talleres, Capacitaciones, Foros, por mutuo consentimiento por las partes.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD**

1. Coordinar con Legión Honduras cronograma de trabajo para la atención de los beneficiarios.
2. Facilitar dentro las capacidades y posibilidades; colaboración logística, voluntarios, personal calificado, transporte dentro del Municipio y algún otro no previsto; para favorecer la ejecución de programas o proyectos a favor los habitantes de Trinidad, Santa Bárbara.
3. Brindar dentro de las posibilidades los espacios para la realización de talleres, foros, capacitaciones, entrevistas para fortalecer los proyectos o programas a favor de los beneficiarios de la jurisdicción territorial de Trinidad.





#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LEGIÓN HONDURAS**

1. Coordinar y administrar cualquier proyecto o programa a favor de los habitantes vulnerables de Trinidad.
2. Asumir todos los costos operativos, administrativos y de logística de sus proyectos o programas.
3. Garantizar todos los materiales, equipo, insumos, transporte, salarios y otros que se requieran o deriven para ejecutar los proyectos o programas a favor de los habitantes de Trinidad, Santa Bárbara.
4. Cumplir con la Política de Protección de Datos de los beneficiarios
5. Garantizar las mejores condiciones de atención a favor de los beneficiarios y personal profesional de la Municipalidad de Trinidad.-
6. Cumplir con las recomendaciones de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara a favor de los beneficiarios
7. Facilitar y asumir todos los costos para fomentar la ejecución transparente y responsable de los proyectos a favor de los habitantes de Trinidad.
8. La difusión en redes sociales y otros mecanismos de transmisión de lo ejecutado.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ENLACES**

La Municipalidad de Trinidad y LEGIÓN HONDURAS establecerán enlaces para la comunicación de tipo general y administrativo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**

Establecen ambas partes que el presente convenio se ejecutara en un periodo de doce (12) meses, pudiéndose ampliar a petición de La Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: NO GENERACIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS**

El presente Convenio de Cooperación no generará ningún compromiso financiero o económico para la **MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, SANTA BÁRBARA**, por lo que no estará obligada a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución; **Legión Honduras** asumirá todos los costos operativos y administrativos del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN- RESOLUCIÓN**

El presente Convenio de Cooperación podrá suspenderse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Reiterado incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.
2. Motivos de interés privado o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
3. Por acuerdo de las partes.

Cualquier caso no previsto o conflicto que se suscite en ocasión de la interpretación, ejecución y/o resolución del presente convenio, se resolverá mediante conversaciones directas entre las partes, concediéndose un plazo prudencial que no deberá exceder de treinta (30) días calendario para resolverlos, salvo aquellos que por mutuo acuerdo se llegue a la conclusión que se requiere más tiempo para solventar la diferencia surgida, en este caso deberá también fijarse un término aceptable de quince (15) días calendario para dar respuesta a esta situación y a la diferencia pendiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se obligan a no revelar y a mantener en la más estricta confidencialidad los términos y objeto del presente Convenio, así como la información referente a clientes, organización, y en general a cualquier información técnica, estratégica, y/o comercial que no sea de conocimiento general y que lleguen a tener acceso con ocasión de este convenio. Las Partes deben adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados. Esta obligación se mantendrá vigente durante el Plazo de este Convenio y por tiempo indefinido a partir de la terminación del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA VIGENCIA**

El presente convenio de cooperación entra en vigor en la fecha en que ambas partes lo suscriben; asimismo, pudiendo ser prorrogable a través del intercambio de cartas de los representantes legales de ambas instituciones.

En fe de lo cual firmamos en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Barbara en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, a los veintinueve (29) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

FIRMAN:



**MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, STA.BÁRBARA**

**LEGION HONDURAS**